



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las nueve horas con seis minutos del veinticuatro de febrero del dos mil veintiuno.

El diecinueve de febrero del dos mil veintiuno, se recibió electrónicamente la solicitud de información con referencia **UAIP 21-2021**, en la que requieren:

A. Versiones de audio íntegro de la reunión convocada por los comisionados Ricardo Gómez Guerrero, Luis Javier Suarez y Roxana Soriano Acevedo al personal técnico del Instituto de Acceso a la Información Pública para abordar el tema relacionado con la entrevista que llevó a cabo la Comisionada Claudia Liduvina Escobar a La Prensa Gráfica, publicada el día diecinueve de febrero del corriente año.

B. Versiones de video íntegro de la reunión convocada por los comisionados Ricardo Gómez Guerrero, Luis Javier Suarez y Roxana Soriano Acevedo al personal técnico del Instituto de Acceso a la Información Pública, en el caso que existan, relacionado con la entrevista que llevó a cabo la Comisionada Claudia Liduvina Escobar a La Prensa Gráfica, publicada el día diecinueve de febrero del corriente año.

C. Copia de los correos electrónicos a los empleados del Instituto de Acceso a la Información Pública, en los cuales llevaron la convocatoria a dicha reunión.

D. Copia de los correos electrónicos enviados a los empleados del Instituto de Acceso a la Información Pública, en los cuales llevaron a cabo un resumen de lo mencionado en dicha reunión para los empleados que no pudieron atender.

E. Acta escrita de la reunión convocada por los comisionados anteriormente mencionada, en el caso que exista.

TRAMITACIÓN

I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) señala que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una solicitud de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

II. La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.

III. La LAIP define en su Art. 6 letra “c” la información pública la cual es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.



IV. Procedí a requerir la información a la Directora Ejecutiva de este Instituto para que recopilaran la información, verificaran su clasificación y comunicaran la forma en que se encuentra disponible la información.

Posteriormente dicha responsable me indicó lo siguiente:

- A. El audio se envió a todo el personal, por lo que puedes tomarlo del correo remitido.*
- B. No hubo grabación de video*
- C. No hubo convocatoria por correo*
- D. No se hizo un resumen escrito. El audio se compartió con todo el personal. De igual forma, se compartió con los/as Comisionados/as que no estuvieron presentes.*
- E. No se elaboró un acta de la reunión.*

A partir de lo anterior, con respecto literal A, se entrega el audio integro; con el resto de información de acuerdo al Art. 73 de la LAIP procedo a declarar la inexistencia de: **B.** versión en video de la reunión sostenida debido a que no se realizó grabación de esa forma; **C.** no hubo convocatoria por correo electrónico, ésta fue verbal; **D.** No se elaboró ningún resumen y; **E.** no se elaboró ninguna acta.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 30, 66 y 71 de la LAIP y 54 del Reglamento de la LAIP, **RESUELVE:**

ENTRÉGUESE la información solicitada en el literal A.

DECLÁRESE la inexistencia de la información solicitada en los literales **B, C, D** y **E** de acuerdo a lo manifestado por la Directora Ejecutiva.

NOTIFÍQUESE.

VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA
OFICIAL DE INFORMACIÓN IAIP

